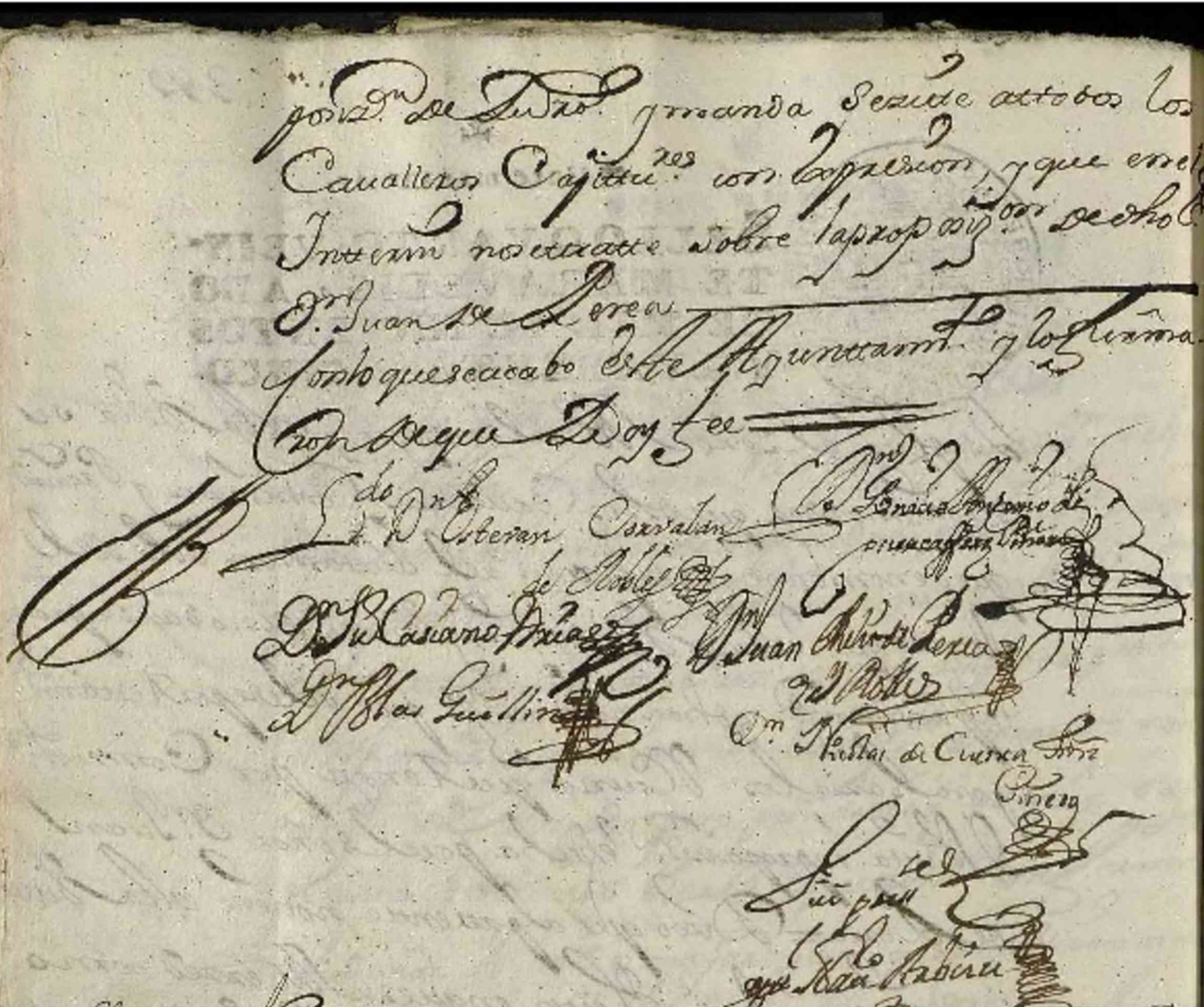

posiz.on de Dro. y manda se zitte a todos los
Caualleros Capitu.res con expresion, y que en el
Interim no se tratte sobre la proposiz.on de dho C.
D.n Juan de Perea
Con lo que se acabo este Ayuntam.to y lo firma-
ron de que Doy fee

L.do D.n Esteban Corvalan de Robles — D.n Ignacio Antonio de Ponce Caffarena Piñero
D.n Juan Casiano Arias — D.n Juan Phelipe de Perea y Robles
D.n Blas Guillin — D.n Nicolas de Cuenca Piñero
Ante mi
Juan Pedro Nava Arbizu

Ayuntam.to

En la Villa de Carauaca a diez y siette de Agosto
de mill settez.s quarentta y cinco: se juntto el Consejo
Justiz.a y Regim.to de ella: es a saber los señores Lic.do
D.n Esteuan Corvalan de Robles, Abogado de los rr.
Consejos y Alcalde mayor thenien.te por ausenz.a de la
Proprietta.s con los Caua.ros Reg.res que firmaran
y se acordo lo sig.te
Trattose sobre la proposiz.on hecha en el Ayuntam.to
anttez.te en asumptto de nombram.to de Abogado, y
Procurad.r de esta Villa, y hauiendose en el dia de
auer dado papel para zittar a los Caualleros Capi-
tulares, y no auer concurrido a este Ayuntam.to
si solo seis, mando su Merzed entre el Porttero
y exprese si a zittado a todos los Caualleros Reg.res